

## DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN



### UNIVERSIDAD DE NARIÑO

#### RESOLUCIÓN No. 0242

Modalidad: MENOR CUANTIA  
(23 de mayo de 2022)

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria de Menor Cuantía No. 322440 del 2022, cuyo objeto es la “CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS EN CADA UNO DE LOS PERFILES REQUERIDOS PARA APOYAR EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA DE OXIDACIÓN AVANZADA PCFH PARA MEJORAR LA CALIDAD DE AGUA POTABLE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.”

#### EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

#### CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prelación del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209º de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 4 del acuerdo No.126 de 2014, establece que el Rector de la Universidad de Nariño podrá delegar la función de contratar, en el Vicerrector Administrativo y Financiero, con excepción de las convocatorias de mediana y mayor cuantía.

Que el artículo 21 del Acuerdo N º126 de diciembre de 2014, regula la convocatoria de menor cuantía en la Universidad de Nariño.

Que mediante Resolución No. 0270 de 6 de febrero de 2015, se delega la ordenación del gasto del Convenio al Vicerrector Administrativo de la Universidad de Nariño.

Que la Universidad de Nariño suscribió con el Departamento de Nariño el Convenio Especial de Cooperación No. 1470 – 14, cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos para el Desarrollo y Aplicación de la Tecnología de Oxidación Avanzada PCFH para mejorar la calidad de Agua Potable en el Departamento de Nariño”, aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías OCAD, mediante el Acuerdo Nro. 025 del 30 de mayo del 2014, BPIN 2014000100020.”

## DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN



### UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Que la naturaleza del objeto contractual que se pretende celebrar, versa sobre la satisfacción de necesidades de tipo administrativo de competencia de la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de Nariño.

Que el día 10 de mayo de 2022, la Universidad de Nariño, publicó el pliego de condiciones de la Convocatoria de Menor Cuantía N° 322440 de 2022, cuyo objeto es: “**CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS EN CADA UNO DE LOS PERFILES REQUERIDOS PARA APOYAR EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA DE OXIDACIÓN AVANZADA PCFH PARA MEJORAR LA CALIDAD DE AGUA POTABLE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,”** en la página de la Universidad de Nariño y en la plataforma SECOP I.

Que, siguiendo el cronograma establecido para la convocatoria N° 322440, hasta las 6:00 de la tarde del día 11 de mayo del 2022, los interesados podían enviar sus hojas de vida debidamente soportadas al correo electrónico destinado para ello, a saber: [convocatoriaopsaguapotable@udenar.edu.co](mailto:convocatoriaopsaguapotable@udenar.edu.co).

Que, vencido el termino otorgado en la cronología del proceso, el día 13 de mayo de la presente anualidad, se llevó a cabo la verificación de requisitos y soportes de los aspirantes y postulados de la Convocatoria N° 322440, donde se dejó expresa constancia que se recibieron las siguientes hojas de vida: a) PERFIL 1: (i) aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.925.775. b) PERFIL 2: (i) aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.336.377. c) PERFIL 3: (i) aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.829.498 y (ii) aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.593.745.

Que evaluadas las hojas de vida y soportes presentados se constata lo siguiente: Para el **PERFIL 1:** el aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.925.775, cumple parcialmente con los requisitos y soportes, y al ser subsanable se lo conmina a presentar documento faltante. Para el **PERFIL 2:** (i) aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.336.377, presentó hoja de vida con soportes por fuera de los términos establecidos en la convocatoria. El Comité Técnico evaluador, da cuenta que el citado aspirante se encuentra incurso en una de las causales de rechazo contempladas en el numeral 10, literal d), enunciadas en el pliego de condiciones No. 322440, el cual establece: “**10. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN Y DEMÁS REGLAS DE SELECCIÓN, d) CAUSALES DE RECHAZO DE LAS HOJAS DE VIDA. (...)** **Enviar hoja de vida en día y hora diferente al señalado en el cronograma. (...).**” Para el **PERFIL 3:** (i) aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.829.498 y (ii) aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.593.745, no cumplen con los requisitos exigidos en los términos de la convocatoria, motivo por el cual el Comité Técnico Evaluador, refiere que los citados aspirantes se encuentran incursos en una de las causales de rechazo contempladas en el numeral 10, literal d), enunciadas en el pliego de condiciones No. 322440, el cual establece: “**10. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN Y DEMÁS REGLAS DE SELECCIÓN, d) CAUSALES DE RECHAZO DE LAS HOJAS DE VIDA. (...)** **Cuando el aspirante remita hoja de vida que no cumpla con el perfil requerido en los términos de referencia. (...).**”

Que el 16 de mayo de 2022, se publicó en la página de la Universidad de Nariño y en la plataforma de SECOP I el informe de preseleccionados.

Que el 17 de mayo del mismo calendario tal como se contempló en el cronograma de la convocatoria los aspirantes podían presentar observaciones y subsanaciones hasta las 5:00 pm enviándolas al correo electrónico [convocatoriaopsaguapotalbe@udenar.edu.co](mailto:convocatoriaopsaguapotalbe@udenar.edu.co), dentro del término de traslado de la evaluación no se presentaron observaciones por parte de los aspirantes, el Comité de Selección verificó que el aspirante identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.925.775, presentó requisito subsanable, es decir el Registro Único Tributario (RUT).

Que el día 18 de mayo de 2022 fue publicada la lista de convocados para la presentación de instrumentos de selección, siendo requerida la asistencia de UN (1) aspirante que cumplió con los requisitos habilitantes de la convocatoria.

Que el día 19 de mayo de 2022, se realizaron las pruebas de conocimientos específicos y entrevistas al aspirante convocado de la Convocatoria Pública para contratación de personal N° 322440, a las 10:00 am, en el Aula 7, Biblioteca Alberto Quijano Guerrero, Ciudad Universitaria Torobajo, Calle 18, Carrera 50.

Que en razón de la evaluación de los criterios de selección. El Comité de Selección de la Convocatoria Pública No. 322440 presenta los puntajes de los aspirantes, así:

## DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN



### UNIVERSIDAD DE NARIÑO

#### PERFIL 1

N°.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE TOTAL	DESCRIPCIÓN
1.	Instrumentos de selección	40 puntos	- Entrevista: (40 puntos)
2.	Experiencia	50 puntos	- Especifica (30 puntos) - Relacionada (20 puntos)
4	Apoyo Nacional	10 puntos	- Nacionales colombianos (10 puntos). - Extranjeros (5 puntos)

#### ASPIRANTE N° 1

No. Identificación: 1.085.925.775 de Ipiales

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE TOTAL
Instrumentos de selección	38 puntos
Experiencia Especifica: 30 puntos Relacionada: 20 puntos	50 puntos
Apoyo Nacional	10 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>98 puntos</b>

#### ASPIRANTES SELECCIONADOS

El Comité de Selección de la Convocatoria Pública N° 322440, de acuerdo ítem 13. Cronograma, presenta al aspirante seleccionado conforme al puntaje obtenido de acuerdo a los criterios específicos de selección para proveer el perfil requerido para el desarrollo de las actividades del proyecto: "DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA DE OXIDACIÓN AVANZADA PCFH PARA MEJORAR LA CALIDAD DE AGUA POTABLE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO."

PERFIL	ASPIRANTE SELECCIONADO	PUNTAJE
PERFIL 1	No. Identificación: 1.085.925.775 de Ipiales	98 puntos

Si por disposición expresa del aspirante seleccionado en la presente convocatoria, decide renunciar a la suscripción del contrato correspondiente al perfil requerido, será seleccionado el aspirante con el puntaje de mayor valor que prosiga.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

#### ARTICULO 1°.

**ARTICULO PRIMERO. - ACOGER** la recomendación emanada por el Comité Técnico Evaluador y en consecuencia adjudicar la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. N° 322440 de 2022, que tiene por objeto contractual: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS EN CADA UNO DE LOS PERFILES REQUERIDOS PARA APOYAR EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA DE OXIDACIÓN AVANZADA PCFH PARA MEJORAR LA CALIDAD DE AGUA POTABLE EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.", según la parte motiva del presente acto administrativo, a los profesionales:

## DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN



### UNIVERSIDAD DE NARIÑO

PERFIL	ASPIRANTE SELECCIONADO
PERFIL 1	No. Identificación: 1.085.925.775 de Ipiales

- ARTICULO 2º.** Ordenar al Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas en plataformas como el SECOP y la página web Institucional.
- ARTICULO 3º.** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.
- ARTICULO 4º.** Departamento de Contratación, Control Interno, Departamento Jurídico anotarán lo de su cargo.

Dada en San Juan de Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año 2022.

### NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS HERNANDO PORTILLO RIASCOS**  
Vicerrector Administrativo  
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

**Revisó:** Lizeth Chaves - Asesora Jurídica del Departamento de Contratación.

Handwritten signature of Lizeth Chaves.

**Proyectó:** Karina Sofía Benavides Moreno -Profesional Jurídico- Departamento de Contratación.

Handwritten signature of Karina Sofía Benavides Moreno.